



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** **11001-33-35-026-2017-00076-00**  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** ANA ROSA CARDENAS DE ESTEBAN  
**ACCIONADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 10 de marzo de 2017, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y BOGOTA D.C- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 28 de abril de 2017 (fls. 46 y 47), el cual fue notificado por correo electrónico el 11 de mayo de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 50 a 53).

El extremo pasivo de la litis (Secretaría de Educación de Bogotá) contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 59 a 82 presentándose excepciones por parte de la entidad.

La Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, contestó la demanda en término, mediante escritos visible a folios 114 a 117, presentando excepciones.

La Fiduciaria la Previsora S.A., contestó la demanda en término, según memoriales visibles a folios 123 a 126, presentando excepciones.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 143 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

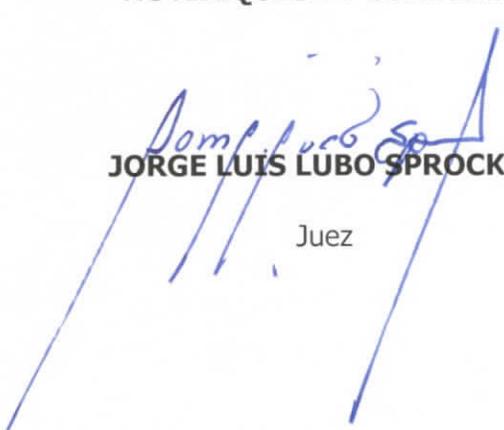
**FIJAR** el día **veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.643.446 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 15.176 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la Secretaría Distrital de Educación, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 69 del plenario.

Así mismo **se reconoce personería** jurídica a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS FUENTES identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.827 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Defensa- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de la Fiduciaria la Previsora S.A., en los términos y para los efectos de los poderes visible a folios 119 y 131 del plenario.

Igualmente, **se reconoce personería** jurídica al doctor STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.649.445 y portador de la Tarjeta Profesional No. 243.236 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado sustituto de la Nación-Ministerio de Defensa- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de la Fiduciaria la Previsora S.A., en los términos y para los efectos de los poderes visibles a folios 118 y 127 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **23 DE OCTUBRE DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L', is written over a horizontal line.

**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**

